

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/45/2024

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Jornada Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia 2024: Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Jornada Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración y ratificación de la Comisión

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

2. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/107/2023, por el que aprobó el PAA 2024, cuya actividad número 040302 contempla lo relativo a *Implementar la estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y, en su caso, la o las Extraordinarias que de esta deriven, para la atención de la ciudadanía consultante*, a cargo de la DPC.

3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/45/2024

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Jornada Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

5. Presentación y remisión de la propuesta de Estrategia 2024

- a) En sesión ordinaria del nueve de mayo del presente año, la DPC presentó ante la Comisión la propuesta de Estrategia 2024.
- b) El mismo día, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió¹ a la SE la propuesta de Estrategia 2024 para que por su conducto se pusiera a consideración de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Estrategia 2024, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 2, de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso e), de la LGIPE y 168, párrafo tercero, fracción V, así como 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6º, párrafo segundo, mandata que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir

¹ Mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/21/2024.

y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El párrafo tercero del artículo en cita, determina que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11, de la Base en referencia prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de los integrantes a las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos e) y f), indica que corresponde a los OPL:

- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, educación cívica, preparación de la jornada electoral entre otras, así como las que le delegue el INE.

CEEM

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias para elegir Diputaciones a la Legislatura e integrantes de Ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción V, prevé que es función del IEEM orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI, indica que el IEEM tiene como fines entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 193, fracción X, contempla entre las atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 201, fracción III, establece que la DPC tiene como atribución orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero, determina que la DPC el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación

ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Reglamento de comisiones del Consejo General

El artículo 63, fracciones VI y VIII, refiere las atribuciones de la Comisión, entre ellas las siguientes:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, participación ciudadana y promoción del voto con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 14, viñeta vigésima sexta, dispone como función de la DPC el coordinar y ejecutar las actividades del COE.

III. MOTIVACIÓN

El COE tiene entre sus actividades principales la orientación a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político electorales, brindar información sobre las dudas que expresen en cuanto a las actividades que lleva a cabo el IEEM, dentro y fuera de los procesos electorales, así como de las materias vinculadas con el INE.

Asimismo, que es un espacio para atender e interactuar a través de una línea telefónica, mensajes vía WhatsApp y por correo electrónico con la ciudadanía que lo solicite, sobre el desarrollo del proceso electoral o las actividades institucionales permanentes.

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que tendrá verificativo el día dos de junio de la presente anualidad, el IEEM debe orientar a la

ciudadanía mexiquense para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

En atención a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se deben implementar las acciones necesarias para la atención del COE el uno y dos de junio de este año, es decir el día previo y el de la jornada electoral. Lo anterior, como resultado de la identificación de una mayor atención de consultas ciudadanas, y para orientar la actuación de la DPC los días señalados, elaboró la propuesta de Estrategia 2024 que presentó ante la Comisión, quien una vez que la aprobó, ordenó su remisión a esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

La Estrategia 2024 cuenta con la siguiente estructura:

Presentación.

1. *Marco legal.*
2. *Antecedentes.*
3. *Estrategia de funcionamiento del COE para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.*
 - 3.1. *Recursos necesarios.*
 - 3.2. *Estructura del funcionamiento y registro de consultas.*
 - 3.3. *Funciones del personal del COE.*
 - 3.4. *Horario de atención del COE y elementos de capacitación.*
 - 3.5. *Sistema de registro de consultas.*
 - 3.6. *Reportes.*
 - 3.7. *Reunión de análisis.*
4. *Difusión del COE para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.*
5. *Funcionamiento del COE, posterior a la Jornada Electoral.*
6. *Conclusiones.*

Fuente consultada.

Toda vez que la Estrategia 2024 constituye una herramienta adecuada para atender las consultas de la ciudadanía mexiquense respecto de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en particular lo relacionado con la jornada electoral, esta Junta General considera procedente su aprobación definitiva para su implementación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Jornada Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DPC para que provea lo necesario para la implementación y operación de la Estrategia 2024.

Asimismo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión lo haga del conocimiento de sus integrantes.

Para ello, notifíquesele el presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General y la Comisión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil veinticuatro, en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/45/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA *ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN ELECTORAL, PARA LA JORNADA ELECTORAL DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.*

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**

